



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Yauyos,

15 AGO. 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 087 - 2017-D/UGEL N° 13-Y/AAIE/E-PER

Señores(as):.....

Directores (as) de las II.EE

Presente.-

ASUNTO : PRESENTACIÓN DEL CONSOLIDADO DE LA ASISTENCIA MENSUAL.

REF. : Resolución Jefatural N° 1344-2008-ED
DS N° 08-2006-ED
Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.
Memorándum Múltiple N°081-2017-GRS/GRDS

Es grato dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente y al mismo tiempo comunicarle que de acuerdo a las normas legales vigente, su Dirección debe garantizar el cumplimiento del Compromiso de Gestión relacionado con el “Cumplimiento de la calendarización planificada por la IE. “Para dicho efecto procederá a realizar las siguientes acciones:

1. La Educación Básica Regular, de acuerdo con lo establecido en la ley N° 28988, y su reglamento ,constituye un servicio público esencial, por tanto constituyen formas irregulares de suspensión del servicio educativo en las Instituciones Educativas, los paros o cualquier otro tipo de interrupción del referido servicio por decisión unilateral del mencionado personal cualquiera sea la denominación que se le dé, que no constituya el ejercicio del derecho de huelga declarada cumpliendo los requisitos establecidos.
2. De acuerdo al e) y f) del Artículo 48 de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, incurrir en responsabilidad administrativa, pasible de cese temporal, por un periodo de treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, los profesores que abandonen el cargo, inasistiendo injustificadamente al centro de trabajo por más de tres días (3) días consecutivos o cinco (5) días discontinuos en un periodo (2) meses e interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio educativo.
3. Por su parte, el literal d) del artículo 49 de la Ley N°29944, dispone que es causal de destitución, incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa y/o Institución Educativa, así como impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.
4. Informar lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 1344-2008-ED, que aprueba la Norma Técnica sobre Descuentos, Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos de Personal.
5. Cumplir con lo dispuesto por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de



www.ugel13yauyos.gob.pe

Dirección Telefax 830 - 7017 - AAIE Telefax 830 - 7010
AGP 734 - 5769 / AGI 723 - 9716 / OCI 732 - 3124 / AJ 731 - 6288
Recursos Humanos 733 - 8432 / Contabilidad 723 - 3410 / Abastecimiento 732 - 9328
Calle Comercio N° 259 - Yauyos



remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.

En consecuencia, en el marco de las normas antes citadas, sírvase informar la asistencia del personal docente y administrativo de su IIEE **dentro de los 05 primeros días del mes siguiente**, lo que permitirá consolidar y realizar oportunamente los descuentos y los reportes a la superioridad.

El Director de la I.E. que no informe oportunamente la inasistencia del personal docente y/o reporte información falsa, incurre en falta administrativa pasible de sanción.

Corresponde a la UGEL o DRE, instaurar proceso administrativo disciplinario a los profesores que incurran en las faltas o infracciones señaladas en los artículos 48 y 49 de la Ley N° 20944. Asimismo se le indica que los Directores de las I.E. que no están cumpliendo con presentar el cuadro de inasistencia, tienen plazo de regularizar al término de la distancia.

Hago propicia esta ocasión para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente:



Profesor Daniel Arturo VICTORIO VARGAS
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 13 YAUYOS

DAVV/DPSIII
JFL/JAAIE
NJBMEPER

